Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 081-2024-MPC

Aplao, 28 de Junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. El informe n° 2025-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el sub gerente de formulación de estudios y proyectos solicita que el pleno del concejo municipal otorgue facultades al alcalde para la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional de Arequipa para el cofinanciamiento del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CASTILLO EN EL CENTRO POBLADO DE EL CASTILLO DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2541407, El Dictamen de la Gerencia de asesoría jurídica Nro. 042-2024-MPC-GAJ y el proveído nro. 1423 del despacho de alcaldía

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, el Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su artículo 1 señala "Crease el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76 que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agregando que "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, el informe n° 2025-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC el sub gerente de formulación de estudios y proyectos solicita que el pleno del concejo municipal otorgue facultades al alcalde para la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional de Arequipa para el cofinanciamiento del proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CASTILLO EN EL CENTRO POBLADO DE EL CASTILLO DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2541407.

Que, se busca la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL con el Gobierno Regional de Arequipa, para ello corresponde remitirnos a la normativa interna del Gobierno Regional, el cual señala lo siguiente: la DIRECTIVA N°004-2019-GRA/OPDI "Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Arequipa" en su ITEM VII inciso b), indica que "(...) el Gobierno Local que tenga la intención de suscribir un Convenio con el Gobierno Regional de Arequipa, deberá adjuntar el Acuerdo Municipal que aprueba la suscripción del referido Convenio. Caso contrario no se admitirá y no proseguirá su trámite (...)".

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, es menester señalar que el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sí que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, del mismo modo el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Convenio para la **CO-EJECUCION** del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CASTILLO EN EL CENTRO POBLADO DE EL CASTILLO DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2541407.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla al **Mvz. RENZO PAUL PASTOR ALATRISTA**, para **SUSCRIBIR** el Convenio para la CO-EJECUCION del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CASTILLO EN EL CENTRO POBLADO DE EL CASTILLO DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2541407.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Formulación de Estudios y Proyectos el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo según sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerente de Evaluación de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano **(www.peru.gob. pe).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE